



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Ana María Albornoz Moreno
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00237-00
Auto	Interlocutorio No. 2054
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del trece (13) de abril de 2021 y notificado por Estados del 14 de abril de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda ejecutiva con acción real instaurada por el **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Ana María Albornoz Moreno**, por lo antes expuesto.

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 173 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 11 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

La secretaria

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

788b6e962749f81578a14bc487f44c50dba004cb19e70965b319238cf38443a9

Documento generado en 08/10/2021 11:48:03 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**